



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

V.A.M.N.

**EXPTE. N° 200-331-2019**

C/ Agregados: 1050-459-2019  
y 1056-18110-19

**DECRETO N°**

**1711**

**E-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

**09 OCT. 2020**

### VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Venancio Llanes, Apoderado Legal de los docentes de la Escuela N° 178 "Nicolás Lamas" de la Localidad de Pampa Vieja-Departamento de El Carmen, en contra de la Resolución N° 12641-E-19 de fecha 26 de junio de 2019; y

### CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, los recurrentes se sienten agraviados de la Resolución N° 12641-E-19, la cual dispone rechazar por improcedente la solicitud de reclamo de la liquidación y posterior Pago de Adicional por Zona Desfavorable de los agentes de la Escuela N° 178 "Nicolás Lamas" de la Localidad de Pampa Vieja-Departamento de El Carmen.

Que, no corresponde la aplicación de la Resolución N° 75-D-94, en razón de que la misma fue dictada por el Director General de Enseñanza Media, Artística y Superior y comprendiéndose exclusivamente a las Instituciones Educativas de Nivel Secundario, Medio y Superior.

Que, la Resolución N° 75-D-94, da cumplimiento al convenio que en el año 1993 celebraran representantes de los Poderes Ejecutivos de Nación y Provincia por transferencia de los servicios Educativos Nacionales a la Provincia, en cuanto los docentes comprendidos en dicho convenio, debían percibir el Adicional por Zona Desfavorable.

Que, la resolución mencionada ut- supra no puede ser aplicable a los recurrentes porque la misma no rige para docentes de Nivel Primario y ellos deben regirse por la Ley N° 3678/79.

Que, obra informe de Supervisión de Nivel Inicial precisando que la Escuela Primaria N° 178 "Nicolás Lamas" de la Localidad de Pampa Vieja-Departamento de El Carmen, no posee ningún acto resolutivo por rezonificación a la fecha.

Que, para determinar la Zona de un Establecimiento Educativo deben ponderarse una serie de factores que se han preestablecido en la Ley N° 3678/79, lo que determino que a la Escuela Primaria N° 178 "Nicolás Lamas" de la Localidad de Pampa Vieja-Departamento de El Carmen le corresponda un 20% por Adicional por Zona Desfavorable.

Que, se observa que la Bonificación reclamada por los recurrentes se liquida en el porcentaje correcto y en forma.



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"



# 1711

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

E-

Que, en el Expediente N° 200-331/19 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual surge que corresponde el dictado del acto administrativo que lo rechace.


Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

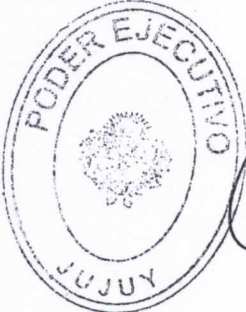
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**


**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Venancio Llanes Apoderado Legal de los docentes que se detallan en el Anexo Único del presente acto, de la Escuela N° 178 "Nicolás Lamas" de la Localidad de Pampa Vieja-Departamento de El Carmen, en contra de la Resolución N° 12641-E-19 de fecha 26 de junio de 2019, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

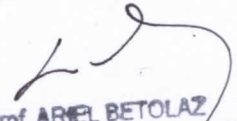
  
ISOLDA CALSINA  
Ministra de Educación



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
Prof. ARIEL BETOLAZ  
A/C JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION





# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

# 1711

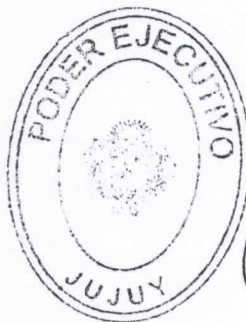
///3.-CORRESPONDE A DECRETO N°


E-

## ANEXO UNICO

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
01	Delma Iris Días	17.133.640
02	Leonardo Alfredo Rocha	21.846.880
03	María Joaquina Segura Gilabert	17.360.848
04	Rogelio Benigno Suarez	18.260.481
05	Epifanio Cruz	21.324.061
06	Rene Segovia	12.007.679
07	Claudia Graciela Zerpa	21.556.147
08	Lucia Rosa Mamani	17.932.255
09	Sara Luisa Chambi	23.307.759
10	Vilma Elizabet Vera	20.327.418
11	María Alejandra Flores	32.159.953
12	Arturo Sebastián Gallo	30.670.021
13	Juana Beatriz Barrera	18.431.487

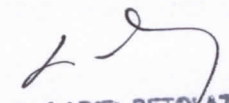
  
**ISOLDA CALSINA**  
 Ministra de Educación



  
**C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**  
 GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
**Prof. ARIEL BETOLAZ**  
 A/C JEFATURA DE DESPACHO  
 MINISTERIO DE EDUCACION